



## **CICLO DE FORMACIÓN EN CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENFOCADO A INTEGRANTES DE LOS COMITÉS POPULARES DE LA GOBERNACION.**

El ciclo de formación en control social y participación ciudadana, es un espacio de formación e información permanente que permite proyectar hacia los ciudadanos, conocimientos que permitan adquirir habilidades y capacidades en el desarrollo de sus tareas como actores y líderes sociales, que buscan atreves de los conocimientos obtenidos ejercer un mejor control social y liderazgo para sus comunidades y su municipio por medio de los comités populares.

### **EJES TEMATICOS.**

**ESTRUCTURA DE  
GOBIERNO  
DEPARTAMENTAL**

**SISTEMAS DE  
PARTICIPACION  
CIUDADANA Y  
PODER POPULAR.**

**CONTROL SOCIAL  
Y MECANISMOS  
DE PARTICIPACION  
CIUDADANA.**



## **1. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **A. “NUESTRO GOBERNADOR” HISTORIA Y TRAYECTORIA POLITICA.**

Contaremos la historia de nuestro actual gobernador, su accionar político en el distrito de santa marta, el departamento y la nación, las persecuciones que de las cuales a sido victima y su incansable lucha por el bienestar de la sociedad.

### **B. VIDEO TRAYECTORIA**

Repasaremos con apoyo audiovisual la trayectoria de Carlos Caicedo y el legado de lucha incansable que impregnados con su liderazgo.

### **C. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION.**

Entiendo la importancia de que la comunidad sepa de primera mano quienes acompañan al señor gobernador, presentaremos la estructura administrativa que permita tener un claro conocimiento sobre la estructura del gabinete departamental y sus funciones en él.



## **2. SISTEMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PODER POPULAR.**

### **A. PODER POPULAR**

#### **¿QUE ES PODER POPULAR?**

Nuestro modelo de gobierno democrático se fundamenta en una concepción y forma de la participación, el Poder Popular que rescata la soberanía popular, la libertad de los ciudadanos y la auto organización de estos para ejercer el gobierno, utilizando su poder soberano y asegurando la gobernanza. El Poder Popular es el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad a través de sus diversas y disímiles formas de organización que edifican el Estado.

#### **¿QUE ES EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PODER POPULAR?**

El Gobierno del Departamento del Magdalena reconoce la participación ciudadana como un derecho constitucional fundamental de los ciudadanos y que en tal virtud, el Plan de Desarrollo Departamental – PDD Magdalena Renace 2020-2023 establece en el programa Cambio por el Poder Popular, la creación e implementación del Sistema Departamental de Participación y Poder Popular, dentro del cual se contempla la conformación de comités populares de obras, programas sociales y la implementación de una red Departamental de instancias de participación ciudadana.

Esta conformada por las siguientes instancias:

- Asambleas.
- Consejos.
- Comités.
- Voluntariado.

### **B. ASAMBLEAS POPULARES.**

#### **¿QUE SON LAS ASAMBLEAS DEL GOBIERNO Y PODER POPULAR?**

Una Asamblea Popular es una congregación o reunión entre varios integrantes de la comunidad, son convocadas con el fin de tomar decisiones en un tema determinado de importancia relevante, decisión que no puede ser asumida por una sola persona, sino que debe ser tomada en forma conjunta por la misma comunidad como constituyente primario, haciendo valer la soberanía popular.

#### **¿CÓMO SE CONFORMAN LAS ASAMBLEAS POPULARES?**

Las Asambleas Populares son la Máxima instancia deliberativa y decisoria a nivel municipal y departamental que reúne a todos los sectores y grupos poblacionales. Estará integrada por lo menos por el 10% del total de la población de cada municipio mayor de 14 años.



## ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS POPULARES?

- Aprobar la postulación y/o escogencia de representantes o delegados para la conformación de los Consejos Populares.
- Legitimar los procesos de ejecución de los proyectos presentados por la Gobernación en beneficio de la comunidad.
- Ejercer control social de la gestión para cada uno de los Proyectos del Cambio.
- Generar espacios para presentar los informes producidos por los Consejos Populares.
- Reconocer la conformación de los Consejos Populares y estipular con ellos la agenda de trabajo de la Asamblea.

Las demás funciones concertadas y establecidas en el marco de la Asamblea.

### C. CONSEJOS POPULARES

- **Definición:** *“Los consejos populares en el marco constitucional de la democracia participativa son instancias de cooperación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos”* Los Consejos Populares para la ejecución de nuestro plan de desarrollo tienen la facultad de intervenir de manera efectiva la ejecución de los programas o proyectos de su sector.
- **POSTULACIÓN DE CONSEJEROS.** Podrán postularse todos los ciudadanos, quienes tengan algún vínculo con el sector, mayores de 14 años y que residan en el municipio.

### D. COMITES POPULARES

Son un instrumento de participación del Poder Popular, constituidas para ejercer control social sobre la ejecución y la operación de las obras y/o programas del Plan de Desarrollo Departamental Magdalena Renace 2020-2023, promoviendo un diálogo directo entre el pueblo y la Gobernación del Magdalena.

- **CONFORMACIÓN.** Los Comités Populares se conformarán por la voluntad libre y espontánea de ciudadanos interesados en ejercer control social a la gestión pública de la Gobernación del Magdalena en el marco del PDD 2020-2023.

Para constituirse y ser reconocido como Comité Popular del Sistema Departamental de Participación y Poder Popular, deberá estar integrado por mínimo 30 personas, reservando paridad 50/50 de hombres y mujeres en la conformación. Simultáneamente, por lo menos el 30% de cada comité deberá estar integrado por jóvenes entre los 14 y 28 años.



## E. VOLUNTARIADO DEL CAMBIO.

Principal mecanismo de movilización ciudadana, conformado por jóvenes, ciudadanas y ciudadanos interesados en vincularse sin retribución monetaria, a las actividades de las movilizaciones, programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023. Se realizarán convocatorias para la conformación de Los voluntariados del cambio con la previa divulgación de los proyectos específicos que sean atractivos para los interesados, la elección de estos se hará de libre escogencia acorde a la vocación de quienes se hayan inscrito.

### ➤ VOLUNTARIADOS PARA CONFORMAR.

- Voluntariado de alfabetización.
- Voluntariado medio ambiente.
- Comedores comunitarios.
- Voluntariado de deporte.

### ➤ FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIADOS DEL CAMBIO

- Apoyar en la realización de estrategias dirigidas a la reducción del índice de analfabetismo del departamento.
- Ayudar en los programas, eventos y actividades organizadas por la Gobernación, la escuela o el maestro para apoyar el éxito de los beneficiados.
- Trabajar como miembro del equipo y completar las tareas de servicio voluntario asignadas.
- Saber cuáles son las responsabilidades éticas y legales que aplican y mantener una estricta disciplina y cooperación con el equipo.

## 3. CONTROL SOCIAL MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA A. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL.

La Constitución Política de Colombia de 1991 presenta la participación ciudadana con un enfoque democrático, participativo y pluralista, creando espacios y mecanismos de participación y concertación que no existían con anterioridad. Los siguientes artículos de la Constitución se refieren al derecho a la participación:

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respecto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que



los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

## **B. Veedurías Ciudadanas**

### **¿QUÉ SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS?**

**Ley 850 de 2003** y **Ley 1757 de 2015**: La **Ley 850 de 2003**, en su Art 1º define veeduría ciudadana como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como a las entidades públicas o privadas organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la **Ley 134 de 1994**, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

## **C. MECANISMOS JURIDICOS PARA LA INTERVENCION Y OBTENCION DE INFORMACION.**

### **➤ Derecho de Petición**

El funcionario que recibe un derecho de petición no se puede limitar a dar una respuesta superficial sino de fondo. Es decir, debe resolver efectivamente el asunto o los interrogantes, y suministrar la información solicitada. De lo contrario, el funcionario incurre en causal de mala conducta y podría llegar a ser destituido de su cargo, e incluso ser acusado de cometer un delito. La respuesta que se otorga a los derechos de petición debe ser oportuna y adecuada, según lo que se pregunte. Se puede negar la información solicitada, siempre y cuando se expongan los motivos de la decisión.

### **➤ Denuncia**

Es un acto mediante el cual se pone en conocimiento de un organismo de control (Auditoría, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía) en forma verbal o escrita hechos o conductas con los que se pueda estar configurando una falta o posible manejo irregular sobre bienes jurídicos tutelados, por parte de un servidor público o un particular, para que se inicien las investigaciones respectivas. El Artículo 81 de la ley Anti trámites (Ley 962 de 2005) indica que “Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.



### ➤ **Queja**

Es el mecanismo a través del cual se pone en conocimiento una situación irregular respecto de la prestación inadecuada del servicio o ejercicio irregular en el funcionamiento de los servicios a su cargo y por tanto ve lesionados sus derechos.

#### **¿Qué debe contener la queja?**

- Identificación y dirección de quien la formula o en su defecto puede ser anónima.
- Nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, cargo que ejerce, entidad donde labora y ciudad del servidor público contra quien se formula la queja.
- En cualquier caso se debe presentar el mayor número de pruebas que demuestren los hechos.

### ➤ **Acción de grupo**

Es una herramienta instituida en la Constitución Política, para proteger a un grupo de no menos de 20 personas, que han sido afectadas por la misma causa, y su finalidad es obtener reconocimiento y pago de indemnización en dinero por perjuicios. Esta acción se ejerce exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios causados.

Estas acciones no se refieren exclusivamente a derechos constitucionales fundamentales, o a a derechos colectivos; también comprende derechos subjetivos de origen constitucional o legal, los cuales suponen siempre, a diferencia de las acciones populares, la existencia y demostración de una lesión o perjuicio cuya reparación se reclama ante el juez.

### ➤ **Acción de nulidad y restablecimiento del derecho**

por medio de esta acción se busca que una persona que haya sido lesionada por un acto de la Administración, pueda solicitar en defensa de su interés particular y concreto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, además de la nulidad del acto mismo, que se le restablezca en su derecho desconocido o perjudicado por la administración. Por consiguiente, ésta acción sólo puede ser ejercida por la persona cuyo derecho ha sido violado o vulnerado en virtud del acto administrativo, la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conoce de ella y tiene un término de caducidad.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



# Poder Popular para el Cambio

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

 [@gobernaciondelmagdalena](https://www.facebook.com/gobernaciondelmagdalena)

 [@MagdalenaGober](https://twitter.com/MagdalenaGober)

 [@magdalenaGober](https://www.instagram.com/magdalenaGober)